

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CULTURA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA EL AÑO 2011

VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria, con los objetivos de promover e incentivar las actividades extraacadémicas que tengan como fin complementar la formación académica y cultural de la Comunidad Universitaria, favorecer la aproximación de la Universidad de Alicante a otras instituciones y a la sociedad, ha resuelto hacer pública una Convocatoria de Ayudas destinada a financiar la organización de actividades cuya realización esté prevista durante el año 2011.

La introducción en la Estrategia Universidad 2015 de la financiación de las universidades y del Sistema Universitario Español en su conjunto, como un eje transversal al proyecto de modernización de las universidades españolas, obliga a definir un nuevo modelo "responsable" que responda a los objetivos prioritarios de educación, investigación, desarrollo e innovación y transferencia del conocimiento.

De este modo, entre los objetivos que deben reunir las actividades propuestas en la presente convocatoria debe estar el compromiso con el desarrollo social y económico del territorio donde se ubica la universidad, a partir de iniciativas vinculadas a la educación, la investigación y la innovación, tanto en su interacción con el tejido productivo como en la explotación y transferencia del conocimiento de los resultados científicos y tecnológicos generados en los distintos grupos de investigación de la universidad.

Este compromiso se extiende a los distintos colectivos de la Universidad para dar respuesta adecuada a situaciones emergentes y sensibles, como la multiculturalidad, la igualdad, la sostenibilidad, la integración o la cooperación internacional, que garanticen que las acciones de cooperación de la UA produzcan el impacto deseado en el desarrollo económico y social.

Del mismo modo, se pretende conseguir que los estudiantes compartan la misión de la Universidad y sean sujetos activos en el desarrollo de los objetivos de la universidad, con proyectos que propicien un ambiente favorable a la implicación, que favorezcan la inserción en el mercado laboral, y la participación en actividades conjuntas docentes así como investigadoras sociales y culturales que redunden en beneficio de la comunidad universitaria.

I. Participantes

1. Podrán presentar solicitud cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria (PDI, PAS, estudiantes o asociaciones registradas como tales en la UA) siempre que se cuente con el respaldo de un Centro, Instituto Universitario de Investigación, Departamento u órgano de la Universidad de Alicante.

II. Formalización de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes para beneficiarse de estas ayudas comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y concluirá el 7 de febrero de 2011 (ambos inclusive).
2. Las solicitudes de ayudas se realizarán on-line, remitiendo a la dirección vr.extensio@ua.es el formulario debidamente cumplimentado que se encuentra publicado en "Última hora" de la página del VEU <http://www.ua.es/es/presentacion/vicerrectorado/vr.extensio/index.html>, Asimismo, en idéntico plazo, dirigido al Vicerrectorado de Extensión Universitaria se presentará el impreso de solicitud junto a la documentación adicional requerida, en el Registro General o Registros Auxiliares de la Universidad de Alicante, entendiéndose como fecha de presentación la de entrada de la solicitud en el registro.
3. En el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, se publicará en la página del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, el listado de solicitudes presentadas.
4. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:
 - 4.1. Anexo I. Memoria descriptiva de la actividad en la que deberá constar:
 - 4.1.1. Desarrollo de la actividad.
 - a) Objetivos.
 - b) Relación de las personas que van a participar o colaborar en su desarrollo. Se adjuntará, en su caso, un breve curriculum vitae de los conferenciantes no pertenecientes a la UA para la valoración de la actividad propuesta.
 - c) Destinatarios a quienes va dirigida.
 - d) Calendario previsto para su desarrollo.
 - 4.1.2. Fotocopia del DNI del solicitante.
 - 4.1.3. Aval del Consejo de Departamento en el caso del PDI.
 - 4.1.4. Documento acreditativo de la condición de Asociación Registrada en la Universidad de Alicante, en caso de estudiantes o PAS.
 - 4.1.5. Para cada proyecto solo se podrá presentar una solicitud de ayuda, cualquiera que sea la persona peticionaria. En cualquier caso una misma persona no podrá presentar más de una solicitud.
 - 4.1.6. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas del proyecto, dentro del plazo establecido. Si por cualquier circunstancia alguno de los documentos especificados no se pudiese adjuntar a la solicitud, podrá remitirse al Vicerrectorado de Extensión Universitaria en el plazo máximo de siete días desde la fecha de finalización de la convocatoria.
 - 4.1.7. Estas ayudas serán incompatibles con las concedidas en otras convocatorias del propio Vicerrectorado de Extensión Universitaria. Las solicitudes relacionadas con América Latina, desde cualquier enfoque, deberán concurrir a la convocatoria de ayudas del Centro de estudios Mario Benedetti.
 - 4.1.8. Quedan excluidas las solicitudes de ayudas referidas a propuesta de cursos que también hayan concurrido a las convocatorias de cursos de verano de la Cátedra Rafael Altamira y del Centro Coordinador de Sedes Universitarias.
 - 4.2. Anexo II. Memoria económica. Se reflejarán los ingresos y gastos previstos de la actividad:

- 4.2.1. Ingresos. Se detallarán en la memoria económica todos los ingresos que, por diferentes conceptos, pueda generar la actividad:
- Inscripciones. Se deberán reflejar los ingresos previstos por inscripciones.
 - Otros ingresos. Se deberán reflejar los ingresos previstos procedentes de instituciones públicas o privadas así como los posibles ingresos solicitados en otras convocatorias de la UA.
- Todos los ingresos se realizarán en la cuenta de ingresos de la UA. Los ingresos extraordinarios sobre los inicialmente previstos no podrán modificar el presupuesto de gastos.
- 4.2.2. Gastos. Se detallarán y concretarán en la memoria económica todos los gastos que pueda generar la actividad.

III. Comisión de valoración

1. La selección y cuantía de las ayudas la realizará una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

La vicerrectora de Extensión Universitaria o persona en quien delegue.

Vocales:

- Vicerrector de Alumnado
- Vicerrector de Estudios
- Vicerrectora de Relaciones Institucionales
- Director del Secretariado de Cultura.
- Un representante del P.D.I. designado entre sus miembros en el Consejo de Gobierno.
- Un representante del P.A.S. designado entre sus miembros en el Consejo de Gobierno.
- El presidente del Consejo de Alumnos o persona en quien delegue.

Secretaría:

La directora del Secretariado de Extensión Universitaria.

2. Para la valoración de las solicitudes de los estudiantes, asistirá a la Comisión un representante más del alumnado designado por el Consejo de Alumnos.
3. La cuantía será fijada, para cada evento, por la Comisión de Valoración en virtud del número de solicitudes presentadas, así como del contenido de la actividad, de la participación y del interés para la propia comunidad universitaria.
4. Se establece un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.
5. Se constituirá una Comisión Permanente que estará integrada por la vicerrectora de Extensión Universitaria como presidenta, la directora de Secretariado de Extensión Universitaria como secretaria y uno de los vocales elegido por la Comisión de Valoración como vocal.

IV. Obligaciones de los beneficiarios

1. Concedida la ayuda, los solicitantes adquieren el compromiso de realizar la actividad conforme a los términos y condiciones del proyecto presentado. Cualquier modificación sobre el proyecto inicial deberá ser aprobada por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

2. Los solicitantes, directores/as o coordinadores/as de la actividad deberán gestionar la publicidad, la reserva de espacios (aulas, salones, etc.) y la petición de medios audiovisuales o de cualquier otra instalación de la UA.

V. Publicidad

1. Todas las actividades que se realicen con las ayudas concedidas harán constar en su publicidad - folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico editado al efecto- el logotipo de la UA que aparecerá como "patrocinadora", mediante el lema: **Universidad de Alicante. Vicerrectorado de Extensión Universitaria**, y el logotipo o el nombre del departamento o asociación correspondiente. Figurarán como "colaboradoras" las entidades que aporten financiación externa.
2. La publicidad de la actividad, en la que conste el logotipo correspondiente, deberá enviarse de manera obligatoria, junto con la documentación requerida a efectos de liquidar el importe de la ayuda

VI. Justificación de gastos

1. Una vez aprobadas por la Comisión las ayudas, se procederá a transferir el 60% del importe total de la subvención a la aplicación que figura en el impreso de solicitud.
2. En el plazo de 15 días hábiles desde la finalización de la actividad, se presentará en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria el informe de justificación de gastos, junto con fotocopias de las facturas abonadas en las que deberá constar el N.I.F. de la Universidad y el nombre de la actividad, así como las copias correspondientes a las colaboraciones docentes realizadas a conferenciantes y ponentes.
3. Justificados los gastos, se transferirá el 40% restante de la ayuda. En ningún caso se realizarán pagos fuera del plazo establecido.
4. Si la justificación de gastos no llegase a alcanzar el importe de la ayuda concedida, se reintegrará al Vicerrectorado de Extensión Universitaria el remanente que resulte.
5. Si no se hubiera producido la correcta justificación de una actividad subvencionada con anterioridad no podrá optarse a nuevas convocatorias de estas ayudas del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

VII. Criterios generales de actuación de la Comisión

1. De acuerdo con los objetivos del plan de financiación de las universidades para la concesión de ayudas se tendrá presente el interés de la actividad, los participantes en la misma, su viabilidad y la relación coste-destinatario.
 - 1.1 Para el colectivo de PDI, tendrán preferencia las propuestas que promuevan la divulgación científica y el avance en el conocimiento, y que se relacionen con las líneas de los grupos de investigación de la propia Universidad de Alicante. Se tendrá en cuenta el carácter complementario a la actividad investigadora y académica, la especialización de las propuestas, el carácter aplicado e interdisciplinar de las mismas.
 - 1.2 Para el colectivo de estudiantes, serán prioritarias las propuestas que promuevan la formación en principios, valores, actitudes y comportamientos acordes con las condiciones universitaria y ciudadana, la interacción del alumnado con el profesorado, con las instituciones y/o los agentes sociales desde distintos enfoques, y que propicien el acercamiento de los alumnos al conocimiento de temas clave para su formación universitaria y académica.

- 1.3 Para el colectivo de PAS y asociaciones registradas, se tendrá en cuenta especialmente las propuestas cuyos objetivos se relacionen con la ayuda a actividades de cooperación al desarrollo y la solidaridad; así como la organización de encuentros de profesionales que contribuyan a mejorar la innovación y el conocimiento en distintas áreas de especialización.
2. Se valorará positivamente la colaboración de empresas o entidades externas a la UA en el diseño, docencia, promoción y financiación de las propuestas.
 3. Las actividades se celebrarán en el campus o en las sedes universitarias adscritas al mismo, con el uso de los medios o recursos propios de la Universidad de Alicante.
 4. Se evitará la repetición y solapamiento de actividades análogas organizadas por la Universidad de Alicante.
 5. Para la concesión de las ayudas, la Comisión considerará preferentes las partidas cuantificables de forma objetiva, que siempre serán acordes con los criterios de retribución universitaria.
 6. Quedará a criterio de la Comisión la ayuda que se pueda conceder a las actividades con límite de plazas.
 7. La Universidad de Alicante se reserva el derecho de grabar y recoger, sobre cualquier soporte técnico, las conferencias y charlas, así como otros posibles acontecimientos que impliquen la realización de la actividad cultural concedida.
 8. La Comisión podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de las propuestas.
 9. La Comisión podrá no conceder subvención alguna.
 10. Quedan excluidas de la presente convocatoria:
 - Las solicitudes para la adquisición de material fungible o inventariable.
 - Las actividades que tengan como finalidad la financiación de actuaciones musicales, teatrales, etc.
 - Las peticiones de ayudas para viajes de miembros de la comunidad universitaria.
 - Las actividades que se desarrollen en el ámbito de otro distrito universitario.
 - Las actividades cuya finalidad sea la realización de congresos o reuniones científicas en las que no haya participación de alumnos.
 - Las actividades celebradas con anterioridad a la fecha de apertura de presentación de las solicitudes.

Josefina Bueno Alonso
Vicerrectora de Extensión Universitaria

Alicante, a 14 de enero de 2011